

### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIOMETILDE TROCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105-005-2022-00314-00

**SECRETARIA**: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a	\$100.000
favor de la demandada COLPENSIONES y en	
contra de <b>DIOMETILDE TROCHEZ.</b>	
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Costas	\$100.000

SON: CIEN MIL PESOS (\$100.000), a favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria

SFM

<u>SECRETARIA</u>. AL despacho del señor Juez, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024.

# JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO

Secretaria



#### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIOMETILDE TROCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105-005-2022-00314-00

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 283**

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 269 de octubre 06 del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 276 del 18 de septiembre de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 269 de octubre 06 del 2023.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.



## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b18ba39631f82f8d0977f05ff047a88ecc1a22345c4d0eb46ec94d34bffbbd6**Documento generado en 05/02/2024 01:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica